



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 3814/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO – LUCIANO CRISTIAN EMILIO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2097/2021 de fecha 28 de julio del año 2021 se renovó con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Cristian Emilio LUCIANO, DNI N° 37.075.826, Legajo N° 3.008, domiciliado en calle Julio Irazusta N° 284, Barrio Gervasio Méndez, Manzana 6, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 11 la Dirección de Personal informa que hubo un error en la nota y proyecto de decreto, "artículo 2°", en referencia a la contraprestación del trabajador Cristian Emilio LUCIANO, correspondiendo rectificar el enunciado del mismo.

Que resulta necesario rectificar el cuarto considerando el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato del Señor LUCIANO desde el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2021; y un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2021", debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.* Asimismo corresponde rectificar el artículo 2° del Decreto N° 2097/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***ARTÍCULO 2°.- El Señor LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2021; y un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2021", debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.***

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el cuarto considerando y el artículo 2° del Decreto N° 2097/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de julio del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: *"Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato del Señor LUCIANO desde el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, percibiendo como*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2/2022

*contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2021; y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2021”, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.”. Asimismo corresponde rectificar el artículo 2º del Decreto N° 2097/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º.-** El Señor LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año 2021; y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2021”, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno”.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal